**Comentarios a la Observación General sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ambiente digital.**

**Presentación**

Corporación Opción, es una organización de la sociedad civil chilena, fundada en el año 1990, cuyo propósito primordial es la defensa y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia; y desde el año 2004 contamos con estatus consultivo especial ante el ECOSOC.

Como institución defensora de derechos humanos, celebramos el impulso que el Comité le ha dado a contar con una Observación General que haga directa aplicación de las principales disposiciones de la Convención en el ambiente digital, que hoy más que nunca, se ha transformado en una herramienta fundamental para la humanidad; y desde luego, para los niños y niñas. Ahí radica la necesidad de generar estándares, que permitan una convivencia en el mundo digital, que favorezca el ejercicio de los derechos de la niñez y a su vez, genere mecanismos de protección de los mismos.

En ese sentido, es importante relevar el interés público que reviste el acceso al mundo digital, y, por cierto, su impacto en los derechos de la niñez. El Comité en esta observación, aborda una temática que para los propios Estados ha sido sumamente difícil establecer marcos regulatorios, especialmente porque se trata de un espacio creado y sustentado de forma mayoritaria por organismos privados transnacionales, que abre una enorme ventana de oportunidades –y, por cierto, de riesgos- a las personas, lo que hace indispensable que tanto los Estados como los sistemas de protección de derechos humanos, fijen determinados estándares para su acción en ese ámbito; tanto para el ejercicio de derechos en ese espacio como para garantizar la debida protección y diligencia por parte de los estados.

En razón de lo anterior, es crucial lo expuesto en el párrafo 127, relativo a la importancia que resulta el trabajo articulado a nivel estatal, tanto en foros regionales como universales, por la naturaleza transnacional del ambiente digital.

**Comentarios por Título Abordado**

1. **Sobre el derecho a la no Discriminación y el interés superior del niño (Párr.10 y 13)**

Estimamos muy relevante, que el Comité realice una formulación amplia del principio de no discriminación; y especialmente, que lo interprete como una obligación de hacer para los Estados. Esto es, que deben asegurar el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes a la red digital en condiciones de seguridad. Y ello, a nuestro juicio debe ir en conjunto con el interés superior del niño, dado que asegurar que todos los NNA puedan acceder sin discriminación al mundo digital, teniendo como presupuesto los beneficios que ello reporta para su desarrollo –según lo que ellos mismos han relevado-; se debe entender como la máxima satisfacción de sus derechos en ese ámbito.

1. **Sobre el derecho a la vida y el desarrollo**

Valoramos que la Observación en comento en su párrafo 17, reconozca y explicite que hay evidencia científica sobre los riesgos que importa para los niños y niñas de corta edad su exposición a pantallas; y el daño que puede ocasionar en su desarrollo cerebral. Estimamos que establecerlo expresamente, es una herramienta importante para quienes deben formular políticas públicas a la luz de los estándares internacionales.

1. **Sobre el Derecho a ser Oído**

Celebramos que el Comité inste a los Estados a promover plataformas amigables para que NNA puedan expresar sus opiniones (párr.18) y que éstas puedan ser incidentes para el ejercicio de sus derechos; tomando en consideración, que el ambiente digital efectivamente ha favorecido a hacer más visibles las demandas e intereses de niños y niñas; es necesario ahora avanzar hacia su concreción o respuesta por parte de los Estados.

1. **Sobre la Coordinación**

En su párrafo 28 y 29, el Comité establece la necesidad de incorporar la coordinación del Estado con otros organismos, en todo nivel, para la implementación de políticas que colaboren a un buen ambiente digital para los niños y niñas. Destacamos que el Comité releve que el rol de las organizaciones de la sociedad civil es clave para el logro de este objetivo.

1. **Sobre el comercio y marketing digital**

A partir de lo expuesto en el párrafo 40, nos parece importante que el Comité inste a los Estados a adoptar marcos globales y regionales para la regulación de las compañías transnacionales que manejan datos sensibles de niños y niñas, especialmente cuando se trata de información biométrica. Es importante que estas materias también sean reguladas desde la óptica del interés superior del niño, en lo relativo al almacenamiento y uso de esos datos en el ambiente digital.

1. **Soluciones (Párr.44 y 45)**

En lo referente a las soluciones judiciales y no judiciales cuando se produce una afectación de los derechos de los niños en el espacio digital, nos parece importante que el Comité destaque la relevancia de generar una justicia amigable para la niñez, y que el Estado asegure una respuesta efectiva en materia de restitución de derechos, que sea comprensible para el niño o niña, con una mirada integral hacia la satisfacción de sus derechos.

1. **Violencia contra los niños, niñas y adolescentes**

En relación a los párrafos 82 y 85, creemos importante instar a los Estados a profundizar las políticas para prevenir el grooming y todas las formas de explotación infantil que se facilitan en el ambiente digital, y que requieren una acción relevante por parte de los Estados en relación a fortalecer sus marcos regulatorios, su cooperación internacional para la persecución de estos delitos transfronterizos y generar mecanismos para restitución de los derechos de los niños que se vean afectados en este espacio.

1. **Sobre el derecho a la educación (Párr.107, 110 y 111)**

Celebramos que el Comité releve lo que niños, niñas y adolescentes han destacado sobre cómo la tecnología digital mejora su acceso a la educación y colabora en su aprendizaje y participación extracurricular. Y, especialmente, que se inste a los Estados a asegurar recursos suficientes para que las escuelas cuenten con los computadores, conectividad y electricidad adecuada; así como también, que éstas entreguen los recursos necesarios para guiar a los padres en la educación en línea.

Lo anterior nos parece relevante, porque la situación sanitaria provocada por el COVID19, ha evidenciado las enormes brechas digitales, especialmente en las zonas más vulnerables en términos socioeconómicos. Ello requiere una fuerte acción de parte de los Estados, y en ese sentido, la Observación General lo aborda en el sentido correcto.